

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2019.

Señor

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Gerente de Convocatoria 806 a 825 de 2018 – Distrito Capital – CNSC
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a requerimiento efectuado el día 8/11/2019.
Radicado No.: 20192130670091

Respetado Doctor Juan Carlos,

En atención a su comunicación dirigida a la Universidad Libre, en la cual remite por competencia el anónimo con radicado No. 20193201018412 del 06 de noviembre de 2019 donde se manifiesta que

“(...) PERSONAL NO ACTO (sic) PARA CUBRIR PRUEBAS Y CON DOCUMENTACION FALSA el día 17 de noviembre se llevará a cabo las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales de la convocatoria 806 a 825 de 2018 – Distrito Capital – CNSC (...)

(...)

*Por otra parte, hay gente que nunca en su vida ha tomado una huella ni sabe que es un kit de dactiloscopista, pero por ser amistades del sr. **(Jair Rodríguez)** y cumplir con los delegados, entonces los incluyo en estas pruebas para que se hagan pasar por dactiloscopistas a cambio de una comisión de los 120.000 que les van a cancelar a cada uno.*

(...)

Espero hagan algo para acabar con la corrupción y corten de raíz todo esto para unos procesos transparentes, justos y legales. No dejen que otros jueguen con los colombianos (...) (Subrayado fuera de texto).

Con el objeto de cumplir con los requisitos reglamentados para la identificación de los concursantes inscritos en la Convocatoria 806 a 825 de 2018, Distrito Capital – CNSC, quienes se presentarán el próximo 17 de noviembre del año 2019 para la práctica de las pruebas básica y funcionales, nos permitimos informarle que la Universidad Libre de Colombia delegó al señor JAIR RODRIGUEZ SANCHEZ, para realizar la coordinación, consecución, capacitación y asignación de 377 Dactiloscopistas, quien con su equipo desarrollaran esta actividad.

Es preciso aclarar que esta delegación se realizó con base en el principio constitucional de la buena fe, consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que textualmente señala:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades pública deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta”

Ahora bien, es importante aclarar que la toma de las huellas dactilares no es un trabajo que requiere de altos especialistas, como quiera que se utilizarán medios tecnológicos para desarrollarla.

En concordancia con los argumentos esgrimidos, creemos que el señor Rodríguez Sánchez es una persona idónea para la ejecución de esta actividad y sobre él cae la responsabilidad de la ejecución de este trabajo.

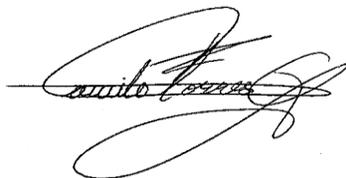
Además, es importante informar que debido a que hay personal nuevo en el ejercicio de esta actividad, es necesario capacitarlo con anticipación, con el fin de evitar errores o irregularidades en la identificación de los concursantes.

Ahora bien, respecto al pago de honorarios a los dactiloscopistas, nos permitimos manifestarle que, el mismo se realizara de forma individual al finalizar la prueba, y el mismo no puede ser considerado como comisión sino el pago por prestar sus servicios en la toma de huellas del día en mención.

Por lo anteriormente mencionado, se confirma que no se encuentra ninguna irregularidad en el trabajo realizado por el Sr Jair Rodríguez Sánchez y que tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la Universidad Libre tenemos pleno conocimiento de toda la labor y por menores de la misma.

Con los anteriores argumentos facticos, consideramos que está Universidad ha respondido de manera adecuada, efectiva y oportuna al requerimiento efectuado, encontrándonos prestos para resolver cualquier otro tipo de inquietud que le surja.

Atentamente,



CAMILO TORRES GRAJALES
Coordinador General
Convocatoria Distrito Capital - CNS